

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: MAXIMILIANO CACERES ALARCON
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00121-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 07 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente las results de las medidas cautelares decretadas. Sírvese proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No. 1020

Mediante auto del 15 de junio del año en curso, se procedió a librar mandamiento de pago en contra de Maximiliano Cáceres Alarcón, por las sumas pretendidas en la demanda, ordenando a su vez el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que se identifican con las matrículas inmobiliarias N° 370-745259 y 370-795385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, denunciados como de propiedad del demandado, sin embargo, a la fecha de la presente providencia, la parte ejecutante no arrimado las results de dicho embargos, motivos por el cual, se hace necesario requerirlo para que proceda de conformidad.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva aportar los certificados expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali en donde se encuentre registrada la medida cautelar ordenada mediante auto del 15 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LENIS
JUEZ**